

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
114	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Cáceres.—De Jarrandilla á Guijo de Santa Bárbara.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»
115	Idem.—Cádiz.—De Arcos á Montellano (segunda).	1. ^a	Idem..	833 75	»	»	»
116	Idem.—Castellón.—Castelfert.	1. ^a	Cartero.	350	»	»	»
117	Idem.—Idem.—La Mata.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
118	Idem.—Idem.—De Lucena á Vistabella (primera).	1. ^a	Peatón.	550	»	»	»
119	Idem.—Gerona.—San Clemente de Peralta.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
120	Idem.—Idem.—De Olot á San Juan de las Fonts.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
121	Idem.—Idem.—De Puigcerdá á Alp.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
122	Idem.—Idem.—De San Feliu de Guixols á Palamós.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
123	Idem.—Granada.—Pedro Martínez.	1. ^a	Cartero.	400	»	»	»
124	Idem.—Guadalajara.—De Tierso á Poreda.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
125	Idem.—Idem.—De Torronteras á Peralreche.	1. ^a	Idem..	377 50	»	»	»
126	Idem.—Idem.—De Tamajón á Campillo de Ranas.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
127	Idem.—Idem.—De Valdeaveuelo á Casar de Talamanca.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
128	Idem.—Idem.—De Junquera á Malaguilla.	1. ^a	Idem..	600	»	»	»
129	Idem.—Idem.—De Sigüenza á Sodra del Pinar.	1. ^a	Idem..	850	»	»	»
130	Idem.—Huelva.—De Almonaster á Santa Ana la Real.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
131	Idem.—Idem.—De Chucena á Escacena del Campo.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
132	Idem.—Idem.—De Linares de la Sierra á Fuenteheridos.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
133	Idem.—Idem.—De Mansanilla á Escacena.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
134	Idem.—Huesca.—Ascara.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
135	Idem.—Idem.—Candamos.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
136	Idem.—Idem.—Colungo.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
137	Idem.—Idem.—De Almudera á Alcalá de Guerrea.	1. ^a	Idem..	707 50	»	»	»
138	Idem.—Idem.—De Jaca á Hecho (segunda).	1. ^a	Idem..	850	»	»	»
139	Idem.—Idem.—De Polituara á Bubal.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
140	Idem.—Idem.—De Puente de Villabona á Chia.	1. ^a	Peatón.	300	»	»	»
141	Idem.—Idem.—De Grañen á Marcén.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
142	Idem.—Jaén.—De Alcalá la Real á Mures.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
143	Idem.—Idem.—De Martos á Villarabajo.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
144	Idem.—León.—Llamas de la Rivera.	1. ^a	Cartero.	100	»	»	»
145	Idem.—Idem.—Saucedo.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
146	Idem.—Idem.—Venta de Truébano.	1. ^a	Idem..	100	»	»	»
147	Idem.—Idem.—De Astorga á Val de San Román.	1. ^a	Peatón.	200	»	»	»
148	Idem.—Idem.—De Astorga á Otero de Escarpiro.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
149	Idem.—Idem.—De Astorga á Pradorrey.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
150	Idem.—Idem.—De Fuentes de Carvajal á Gondoncillo.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
151	Idem.—Idem.—De León á Vegas del Condado.	1. ^a	Idem..	500	»	»	»
152	Idem.—Idem.—De León á Valdespino.	1. ^a	Idem..	200	»	»	»
153	Idem.—Idem.—De León á Sarriegos.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
154	Idem.—Idem.—De León á Armunia.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
155	Idem.—Idem.—De Mata de Curueño á Barrio de Nuestra Señora.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
156	Idem.—Idem.—De Vega de Espinaredo á Valle de Finolledo.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
157	Idem.—Idem.—De Vega de Espinaredo á Berlanga.	1. ^a	Idem..	150	»	»	»
158	Idem.—Idem.—De Vega de Espinaredo á Caudín.	1. ^a	Idem..	400	»	»	»
159	Idem.—Idem.—De La Vecilla á Mata de Curueño.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»
160	Idem.—Idem.—De Vega de Valcorce á Balboa.	1. ^a	Idem..	300	»	»	»

(Se continuará.)

Cuarta sección.

Número 1.133.

Don Martín Navalón y Navalón, primer Teniente de infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda Eusebio Santo Tomás, hijo de incógnito, de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión marinero, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba poca, pelo rubio, cejas al pelo, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, natural de Cobanes (Castellón), para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Castellón, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Eusebio Santo Tomás, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cinco.— Por su mandato, el Secretario, Angel Soto.—V.º B.º: Navalón.

Número 1.134.

Don Vicente Aguirre Verdeguer, primer Teniente del 8.º Regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que le hayan impedido su incorporación a estandartes al ser llamado a filas el recluta Francisco Montiel Piqueras, destinado a este Regimiento por la zona militar de Murcia en concepto de falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Montiel Piqueras, natural de Beniján (Murcia), hijo de Rafael y de María, soltero de veintidós años de edad, de un metro y seiscientos setenta y dos milímetros de estatura, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y Barcelona, comparezca en este Juzgado a mi disposición que tiene su residencia oficial en el Cuartel del 8.º Regimiento montado de Artillería de guarnición en Valencia, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue por el delito de falta a incorporación a estandartes al ser llamado a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practique activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Montiel Piqueras y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado a mi disposición con las seguridades con-

venientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a veintitrés de Mayo de mil novecientos cinco.— Vicente Aguirre.

Quinta sección.

Número 1.135.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha la Tesorería de Hacienda de esta provincia, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus

Concepto.	Pueblo.	Nombre del deudor.	Débito. — Pesetas.
Derechos reales.	Aguilas. . . .	M.º Casado Sánchez Fernández...	9 17
Alcoholes. . . .	Esparragal (Murcia)...	Miguel Andújar.	144 *
Derechos reales.	Mazarrón. . . .	Concepción Morales.	22 40
»	Id.	La misma.	23 65
»	Alhama. . . .	Agueda y M.ª Méndez Raja.	64 91
»	Id.	Las mismas.	9 62
»	Id.	Agueda Méndez.	19 70
»	Totana. . . .	Diego Tudela Fernández.	3 49
»	Alhama. . . .	María Dolores Cayuela.	12 45
»	Mazarrón. . . .	Salvador Hernández.	17 19
TOTAL.			326 58

Número 1.135.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 30 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días después del que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Los Martínez.

D.ª Isabel Vera Meroño. Una casa de habitación y

descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 4 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

morada, sin número, compuesta de dos cuerpos en baja, en la superficie de 172 metros cuadrados, cubierta de tejado, horno y pila, con derecho al pozo, era, ejidos y paleras en los comunes y proindiviso de las casas de su situación, que forma todo un solo predio en las casas denominadas de Los Carriones, diputación de Los Martínez, término municipal de Murcia; que linda por la derecha entrando o sea Levante con el Sr. Marqués de Valdeguerreros; por la izquierda o sea Poniente el mismo; por el frente o sea Mediodía el mismo, y por la espalda o sea Norte herederos de Francisco Martínez y Antonio Ballester. 575 »

Corvera.

D. Francisco García Solano Una casa habitación, compuesta de varias habitaciones, cubierta de tejado y en parte de terrado, sita en la diputación de Corvera, paraje de Las Mañas, término de Murcia; que linda por la derecha entrando que es Poniente otra casa de María García Osete; por su izquierda que es Levante la de Silvestre Gómez y José Martínez Soler, y por su espalda y frente que es Norte y Mediodía ejidos comunes. 250 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una

hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco 30 de Mayo de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Salvador Martínez Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva.

Hago saber: Que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia concurso público por término de treinta días, para que los aspirantes que reúnan los requisitos de aptitud necesarios, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten tal requisito, certificado de buena conducta y cédula personal.

El que resulte nombrado adquirirá la obligación de asistir a cincuenta familias pobres y cumplir todos los preceptos del Real decreto y reglamento de 14 de Junio de 1891, instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, y reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre del mismo, teniendo los derechos que las mismas disposiciones les conceden.

Villanueva 30 de Mayo de 1905.— Salvador Martínez.

Número 887.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Marzo de 1905.

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Publicado en la «Gaceta de Madrid» un anuncio sobre presentación de un proyecto de tranvía eléctrico de Cartagena á esta ciudad, señalando un plazo para la mejora del mismo, se acordó quedar enterado.

Ordinaria del día 13.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acordó el abono del alquiler de la casa que ocupa la Maestra subvencionada del barrio de San Antonio, á razón de 25 pesetas mensuales y desde el mes de Enero próximo pasado.

Dada cuenta del acta de la reunión celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por los Sres. Médicos titulares y farmacéuticos de esta ciudad, para discutir el contrato hecho con los segundos para el suministro de medicinas á la beneficencia domiciliaria, se acordó el nombramiento de una comisión especial para que informe en el mismo.

También fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes con arreglo á lo dispuesto en el art. 155 de la ley Municipal vigente.

Ordinaria del día 20.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas.

Visto un oficio del Conserje de la Casa Rastro, participando el mal estado del carro destinado á la conducción de despojos de las reses sacrificadas en el Matadero, se acordó que pase á informe de la Comisión respectiva.

Se acordó un voto de gracias á la Alcaldía por haber interpretado fielmente el deseo de esta Corporación, al dirigir telegrama de adhesión al homenaje que España entera tributa al eminente dramaturgo D. José Echegaray.

Por reunir las condiciones que exige la legislación vigente, se acordó el nombramiento de Maestro subvencionado de la escuela del Garbanzal á favor del Profesor Don Antonio Nuñez Rubio, con la gratificación anual de setecientas cincuenta pesetas.

También se acordó que desde 1.º de Abril próximo, disfrute el nuevo sueldo asignado en presupuesto corriente, el encargado de la desinfección D. Adelaido Parrado Calcebrado.

Se nombró á D.ª Concepción Vera Vives, Maestra subvencionada de la escuela de párvulos de la diputación de Portmán, con la gratificación anual de quinientas pesetas.

Vista la circular del Gobierno civil, señalando los días en que han de comparecer al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, los mozos del actual reemplazo y los tres anteriores se acordó comisionar para estas operaciones al oficial 2.º D. Pedro Gea Gea.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión especial nombrada en sesión anterior para informar en el contrato de los farmacéuticos sobre suministro de medicinas á la beneficencia domiciliaria, se declara nulo dicho contrato, acordándose que por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se formule nuevo proyecto de bases para su contratación.

Se acordó atender las reclamaciones presentadas por varios interesados sobre el padrón de escapartes, rótulos y otros salientes, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión de Hacienda, y desestimar los correspondientes á Don

Aurelio de Paz Moure y D. Dionisio Jiménez García.

También se acordó contribuir con la cantidad de 100 pesetas, á la suscripción iniciada para la erección de un monumento á la memoria del General D. Arsenio Martínez Campos.

A propuesta del Concejal Sr. Arróniz se acordó, que por la Comisión de Festejos asociada de otras representaciones de esta ciudad, se proponga lo que haya de hacerse respecto á la conmemoración del centenario del «Quijote».

Ordinaria del día 27.

Leída fué el acta de la anterior aprobada, así como varias cuentas presentadas.

Dada cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, resolviendo á favor de este Ayuntamiento la reclamación promovida por el arrendatario de consumos, sobre la deducción que se le hace por la supresión del trigo y sus harinas, se acordó quedar enterado.

Autorizada por Real orden de esta Corporación, para la cobranza de arbitrios extraordinarios en el año corriente, según oficio del Sr. Gobernador, se acordó pase á la Comisión de Hacienda para que proponga la forma de recaudación.

Se acordó quedar enterado de cuanto dispone el Real decreto, suprimiendo el periodo de ampliación para las operaciones de contabilidad.

Comparecido en acto de revisión el mozo Juan Lucas Fontes del reemplazo de 1901, fué sujeto á nueva revisión y resultando del reconocimiento practicado no padecer de los nervios, cuya enfermedad alegó, se le declaró excluido temporalmente por resultar corto de talla.

La Unión 31 de Marzo de 1905. —El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 24 de Abril de 1905.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado; certifico. —Gregorio Martínez. —V.º B.º: Conesa.

Octava sección.

Número 1.140.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Orenes, hijo de José y María, natural de esta ciudad, vecino de Guadalupe, soltero, jornalero y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», con el fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto, núm. 237 de 1897; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en es-

tas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á tres de Junio de mil novecientos cinco. —Francisco S. Olmo. —D. S. O., Enrique Ramos.

Número 1.139.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de S. Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que comparezca á responder de los cargos que le resultan en sumario sobre esta fructuosa á D. José Afazar Garay, del comercio de Bilbao, en el término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á Joaquín Cano Gómez, de veintiséis años, hijo de Pedro Antonio y de Concepción, natural de Espinardo, de este término y de esta vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquél, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Murcia á dos de Junio de mil novecientos cinco. —José Soler. —Ante mí: José Franco.

Número 1.141.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Don Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara, se instruye sumario por delito de estafa contra Emilio San Feliche Tráponi ó Trapona, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso con los seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Emilio San Feliche Tráponi ó Trapona, de unos treinta y siete ó treinta y ocho años de edad, herbolario, natural de San Mateo de Viadana (Almería), hijo de Mateo y de Catalina, casado con Catalina Bofa Mondino; es más bien delgado que grueso, de estatura regular, ojos azules, color rubio y usaba bigote á últimos de Septiembre de mil novecientos cuatro cuando se hallaba en esta ciudad hospedado unas veces en la

posada del Sol y otras en casa de Juan Puche Martínez (a) el Bobo, de la que partió con dirección á Yecla en cuya población estuvo el diez y siete de Enero próximo pasado en la posada de Anselmo, ignorándose otras circunstancias y el actual paradero de dicho procesado.

Dada en Hellín á tres de Junio de mil novecientos cinco. —Sebastián Arechavala. —Francisco Bernal.

Número 1.142.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Bautista Sebastián Flor, de veintiséis años de edad, hijo de Rafael y Rosa, natural y vecino de Vinaroz, en la calle de Santa Magdalena y de profesión marinerero; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia de Murcia y Castellón de la Plana y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á la que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á dos de Junio de mil novecientos cinco. —Eduardo Chalud. —El Actuario, José M.ª Herreros.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 3 DE JUNIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.670.154'70
Imposiciones durante la semana. »		122.350'33
Suma.	»	4.792.505'03
Reintegros.	»	120.392'08
Saldo.	»	4.672.112'95

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.